

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	110013343066 2020 00176 00
DEMANDANTE:	ALBA PRISCILA BELTRÁN GARCÍA Y OTROS
DEMANDADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI y OTROS
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

El Despacho, una vez confrontado el escrito introductorio, anexos y subsanación de la demanda con los requisitos establecidos en los artículos 162, 164 y 166 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2080 de 2021, dispone la admisión de la presente demanda.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA presentada por los señores 1. ALBA PRISCILA BELTRÁN GARCÍA 2. ALIX MERCEDES YATE BELTRÁN 3. ANA LUCIA BELTRÁN GARCIA 4. ANA MARIA BELTRÁN GARCIA 5. ARVEY DIOVANNI BELTRÁN MORA 6. ARNOTH YUCETH LARA BELTRÁN 7. AYDEE YATE BELTRÁN 8. BEYANID BELTRÁN VELASQUEZ 9. CARMEN ROSA BELTRÁN GARCIA 10. DAVINSON ANDRES AYA BELTRÁN 11. DELFINA BELTRÁN GARCIA 12. DERLY SULEY BELTRÁN MORA 13. DORA BRIGITH LADINO BELTRÁN 14. EDWIN EDUARDO BELTRÁN VELASQUEZ 15. ELISA JOHANA YATE BELTRÁN 16. ERASMO BELTRÁN GARCIA 17. FANNY ROCIO LARA BELTRÁN 18. FAVIAN EXNEYDER BELTRÁN VELASQUEZ 19. FRANKLIN OSWALDO AYA BELTRÁN 20. HEIDY YICELA LADINO BELTRÁN 21. JAZBEIDY LARA BELTRÁN 22. JOSE ELIAS BELTRÁN GARCIA 23. JOSE RAMON BELTRÁN GARCIA 24. KELLY SHIRLEY BELTRÁN MORA 25. LIDY MARBEY BELTRÁN VELÁSQUEZ 26. LUZ YANETH YATE BELTRÁN 27. MARIA ELVIA GARCIA BELTRÁN 28. MARIA STELLA YATE BELTRÁN 29. MARLEN YORLENY BELTRÁN VELASQUEZ 30. MARY YOLANDA GARCIA BELTRÁN 31. TITO FERNEY LADINO BELTRÁN 32. RUBI LILIANA BELTRÁN VELASQUEZ 33. NELSON ISIDRO YATE BELTRÁN 34. ORLANDO LADINO BELTRÁN 35.

PROCESO: 110013343066 2020 00176 00
DEMANDANTE: ALBA PRISCILA BELTRÁN GARCÍA Y OTROS
DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y OTROS
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA

RODRIGO LADINO BELTRÁN en contra de las siguientes personas jurídicas **A)** AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI. **B)** CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES SAS – COVIANDES S.A.S. **C)** GISAICO S.A. **D)** Sociedad ÁREA INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. **E)** ICMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. (ICMO SAS). **F)** CONCESIONARIA VIAL ANDINA SAS (COVIANDINA S.A.S.) **G)** ZURICHCOLOMBIA SEGUROS S.A. (anteriormente, QBE SEGUROS S.A. siglas QBE COLOMBIA o QBE SEGUROS S.A.).¹

SEGUNDO: En atención a que, en el escrito de subsanación, la parte accionante acreditó haber enviado copia de la demanda y anexos al buzón del correo electrónico de las demandadas y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se dispone que el demandante haga llegar copia de este auto admisorio a las aludidas personas jurídicas, de acuerdo a lo normado en los artículos 171, 199 y 205 de la Ley 1437 de 2011 y 35 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO: Notifíquese por estado esta providencia al apoderado de la parte demandante, conforme a lo dispuesto en los artículos, 9 del Decreto 806 de 2020, 171 - numeral 1 y 201, ambos de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2080 de 2021.

CUARTO: Notifíquese, personalmente, de esta demanda al Agente del Ministerio Público mediante mensaje dirigido al buzón electrónico dispuesto para notificaciones judiciales en los términos establecidos en los artículos 171, 199 y 205 y de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en la Ley 2080 de 2021.

QUINTO: Surtidas las notificaciones, córrase traslado a las demandadas por un término de **treinta (30) días** para que contesten la demanda, propongan excepciones, soliciten pruebas, llamen en garantía y si es del caso presenten

¹ Por Escritura Pública No. 0324 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 13 de marzo de 2019, inscrita el 26 de marzo de 2019 bajo el número 02439081 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: QBE SEGUROS S A y podrá usar las siglas QBE COLOMBIA O QBESEGUROS, por el de: ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. Posteriormente, por Escritura Pública No. 00152 de la Notaría 43 de Bogotá D.C. del 1 de febrero de 2020, inscrita 4 de Febrero de 2020 bajo el número 02549325 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. por el de: ZURICHCOLOMBIA SEGUROS S.A. (según los registros mercantiles aportados).

PROCESO: 110013343066 2020 00176 00
DEMANDANTE: ALBA PRISCILA BELTRÁN GARCÍA Y OTROS
DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y OTROS
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA

demanda de reconvención, tal y como lo establece el Art. 172 de la Ley 1437 de 2011; en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2080 de 2021.

SEXTO: Conforme a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 103 de la Ley 1437 de 2011, se hace saber a las partes que, quien acude a esta Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en cumplimiento del deber constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia, está en la obligación de cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en la mencionada codificación. También, se advierte al actor, que deberá prestar la correspondiente colaboración con el normal desarrollo procesal, so pena de darse aplicación a lo ordenado en el Art. 178 de la Ley 1437 de 2011.

SÉPTIMO: Conforme al artículo 78 numeral 14 de la Ley 1564 de 2012 y el párrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, les asiste a las partes el deber de enviar a su contraparte y demás sujetos procesales un ejemplar de los memoriales que llegasen a presentar en el proceso, de lo cual, deberán aportar constancia al Juzgado remitiendo, al correo electrónico anteriormente indicado, el respectivo memorial.

OCTAVO: RECONOCER personería a la firma DE ORO VANEGAS ABOGADOS SAS como apoderada de la parte accionante, conforme a los poderes obrantes en los anexos de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ**

Firmado Por:

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ
JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

PROCESO: 110013343066 2020 00176 00
DEMANDANTE: ALBA PRISCILA BELTRÁN GARCÍA Y OTROS
DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y OTROS
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60c6a292349285e86cf144ba47c92fb23d42d612693935a54e65bec6c8fdccb9

Documento generado en 18/02/2021 11:19:12 AM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***